

PROGRAMA PRODUCTIVIDAD DE TRABAJO EFECTIVO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

El Programa de Productividad de Trabajo Efectivo de los Empleados Públicos está destinado a retribuir el especial rendimiento de los Empleados Públicos, por los servicios efectivamente prestados.

Se establece una cantidad de 1.000 euros anuales a percibir semestralmente por importe de 500 euros para cada Empleado Público a tiempo completo y proporcional para los empleados a tiempo parcial.

Por cada ausencia al puesto de trabajo durante cada semestre se establecen los siguientes descuentos sobre el importe establecido:

Días ausencias	Horas ausencias
De 1 a 3 ausencias 33% deducción	De 1 a 3 horas 25% deducción
De 4 a 6 ausencias 66% deducción	De 4 a 6 horas 50% deducción
De 7 o más ausencias 100% deducción.	De 7 horas a 10 horas 75% deducción
	De 11 horas en adelante 100%

Se admitirán como ausencias justificadas a los efectos de la percepción del presente complemento:

1. Días de asuntos propios y adicionales por antigüedad.
2. Días de vacaciones y adicionales por antigüedad.
3. Baja por riesgo durante el embarazo.
4. Situaciones de maternidad/paternidad, adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción.
5. Disfrute de la licencia retribuida de la semana 37^a de embarazo por las empleadas públicas en estado de gestación.
6. Permisos por lactancia.
7. Horas sindicales y reuniones convocadas por la Administración.
8. Permiso retribuido para la formación.
9. Fallecimiento de familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad.
10. Deberes inexcusables de carácter público.
11. Situaciones de incapacidad derivadas de accidentes de trabajo producidos durante el desempeño efectivo en su puesto de trabajo.

Quedan excluidos totalmente al 100% de este programa los Empleados Públicos sancionados disciplinariamente por faltas graves y muy graves y parcialmente al 50% los Empleados Públicos sancionados disciplinariamente por faltas leves. En ambos casos estarán excluidos durante el semestre en que finalice el cumplimiento de la sanción.

Así mismo, el presente programa de productividad no será de aplicación al personal laboral temporal por programas subvencionados, de interinidad por sustitución, contratados por obra o servicio determinado y por circunstancias de la producción o acumulación de tareas, e igualmente el personal funcionario interino por programas y funcionarios interinos por sustitución.

El devengo de las cantidades que pudieran corresponder por el presente programa de productividad, se producirá en la nómina del mes siguiente a la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su percepción en cada uno de los semestres de enero a junio y de julio a diciembre de cada ejercicio.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Las cantidades destinadas a los diferentes programas de productividad en ningún caso serán inferiores a las cantidades absorbidas de CPT como consecuencia de lo establecido en la Leyes de Presupuestos Generales del Estado, a partir del ejercicio 2021.

Así mismo, las cantidades destinadas a los diferentes programas de productividad se actualizarán anualmente en los importes establecidos en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

